

## ANEXO F (Normativo)

### CRITERIOS DE RECHAZO

Por razones de tipo, construcción, sistema de funcionamiento o de exigencia legal, no se realizará el mantenimiento de los extintores siguientes:

- los extintores de espuma química,
- los extintores de agua con presión por reacción química ácido-base,
- los extintores remachados,
- los extintores que deban invertirse para su activación,
- los extintores que deban invertirse y golpearse contra el suelo para su activación,
- los extintores para los que ya no existan en el mercado piezas originales o agentes extintores que garanticen el mantenimiento de las condiciones de fabricación,
- los extintores retirados por los reglamentos nacionales, entre ellos los de volante,
- los extintores con cuerpo desechable que no tengan fecha de caducidad o que la hayan sobrepasado,
- los extintores que carezcan de la correspondiente placa de diseño o marcado CE y los que superen los 20 años desde su fabricación,
- los extintores que carezcan de la etiqueta de modo de funcionamiento o ésta no sea claramente legible y características técnicas y de identificación;
- los extintores de polvo de 4 o más kg que no hayan sido diseñados con manguera;
- -los extintores de presión incorporada que no dispongan de válvula de comprobación interna o indicador de presión autocomprobable;
- los extintores de halón;
- Los extintores que no sean de color rojo normalizado, excepto marina
- Los extintores de eficacias inferiores a la normativa vigente.

Además, se rechazarán aquellos extintores que, a juicio de la entidad mantenedora registrada presenten defectos que pongan en duda el correcto funcionamiento y la seguridad del extintor. Un extintor podrá considerarse inseguro para el uso si, en opinión de la entidad mantenedora registrada:

- su estado entraña riesgo,
- su uso pudiera ser peligroso,
- su estado pudiera impedir su funcionamiento satisfactorio,
- existan reparaciones por cualquier tipo de soldadura o con otros remiendos (consultar al fabricante),
- las roscas del cilindro o recipiente estén dañadas,
- exista corrosión que haya causado la picadura del cilindro, incluso debajo de la placa de identificación,
- el extintor haya sufrido los efectos de algún incendio,
- los extintores de acero inoxidable hayan contenido un agente extintor a base de cloruro cálcico, o
- cuando su mantenimiento anterior hubiera sido realizado por una empresa no registrada o no se hubieran realizado los mantenimientos anuales anteriores.
- los extintores que no superen la prueba de presión o en cuya etiqueta o cuerpo no figure la presión de servicio y/o la presión de prueba.

Lo anterior es aplicable a todo extintor o botellín de gas que presente una pérdida de contenido o una pérdida de presión que exceda de la recomendada por el fabricante. La entidad mantenedora registrada deberá adoptar las medidas para eliminar cualquier riesgo. Si no se adopta ninguna medida inmediatamente para corregir el defecto, se deberá informar por escrito al usuario, mediante un informe técnico, de cada extintor que requiera acciones de corrección.

La entidad mantenedora registrada debe avisar al usuario mediante un informe escrito de que estos extintores no han sido objeto de mantenimiento y de que se deberán sustituir, si procede, por extintores apropiados.